

Contacto CONAMER

SPR-AMMNC-3000242647

De: Elsa Regina Ayala Gomez <elsa.ayala@alsur.com.mx>
Enviado el: martes, 10 de septiembre de 2024 11:21 a. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: Comentarios a la Reglas de RUCAM
Datos adjuntos: Comentarios ALSUR.pdf

A quien corresponda,

Se emiten comentarios en relación con el Anteproyecto de Reglas de Carácter General para la Operación y Funcionamiento del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías, publicado en el Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio el 2 de septiembre de 2024

Elsa Ayala
Almacenadora Sur





Almacenadora Sur, S.A. de C.V.

Organización Auxiliar del Crédito
Prolongación Paseo de la Reforma 1015 Piso 18 Torre "A"
Col. Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos
Ciudad de México C.P. 05348

Tel: 52 45 93 02
www.alsur.com.mx

10 de septiembre de 2024

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria
Presente.

En términos del artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), tiene por objeto garantizar que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos y que representan la mejor alternativa para atender la problemática; considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La AIR se deberá someter a consulta pública por un plazo no menor de 20 días, a menos de que exista una solicitud específica por parte del área requirente.

El 2 de septiembre de 2024, fue publicado en el Sistema de Manifestación de Impacto Regulatorio, el Anteproyecto de Reglas de Carácter General para la Operación y Funcionamiento del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías, las cuales tienen como objetivo determinar los requisitos y requerimientos técnicos y de seguridad necesarios para que los sistemas criptográficos de los almacenes generales de depósito se interconecten con el RUCAM, a fin de cumplir con las correspondientes obligaciones de publicidad.

Lo anterior derivado de la reforma a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a través de la cual el certificado de depósito se vuelve únicamente electrónico, transaccionándose a través de un sistema criptográfico, el cual debe interconectarse con el RUCAM a fin de otorgar la publicidad que mandata dicho ordenamiento.

En virtud de encontrarnos en el plazo previsto por la regulación para emitir comentarios, me permito manifestar lo siguiente:

Almacenadora Sur es un Almacén General de Depósito que nace de la desincorporación de Almacenes Nacionales de Depósito, organismo creado por el Gobierno Federal en 1936, constituyéndose con este nombre en diciembre de 1995, posteriormente fue adquirido por ICA y en agosto de 2004, un grupo de inversionistas adquirieron el 100% de las acciones representativas del capital social de la almacenadora-

Alsur cuenta con una de las redes de Almacenes y Distribución de mercancías más grande del país, con unidades operativas localizadas en diferentes partes de la República.

Al día de hoy realizamos las inscripciones de los certificados de depósito y los créditos prendarios sobre los mismos, en términos de lo que mandata la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y las Reglas de RUCAM vigentes.

A partir de la publicación de la reforma legal, nos encontramos trabajando en el desarrollo del sistema criptográfico a través del cual se genera y transacciona el certificado de depósito, no obstante, dicha reforma establece un plazo de 18 meses desde su entrada en vigor para el mismo se encuentre en operación, por lo que se estima necesario incluir alguna disposición transitoria que empate la entrada en vigor de las Reglas que nos ocupan, con los propios sistemas criptográficos de los almacenes generales de depósito, de lo contrario, estaremos imposibilitados para cumplir las disposiciones que se plantean en sus términos, generando incertidumbre jurídica para los almacenes y los propios usuarios y las autoridades judiciales.

Adicionalmente, realizando un análisis del Anteproyecto de Reglas, nos surgen los siguientes comentarios:



Reglas de carácter general para la operación y el funcionamiento del Registro Único de Certificados, Almacenes y Mercancías

**TÍTULO I
Disposiciones generales**

| | |
|--|--|
| Segunda. Para efecto de las presentes Reglas se entiende por:... | |
| V. e.firma: a la firma electrónica avanzada vigente, cuyo certificado público se encuentra emitido por el Servicio de Administración Tributaria; | Al ser un PSC autorizado por la SE derivado de la autoridad certificadora raíz y apegado al estándar de la NOM 151, sería válido considera el certificado de firma emitido por éstos como una alternativa, sobre todo de virtud de que la ley de títulos y de operaciones de crédito establece una firma electrónica avanzada para el certificado de depósito, sin limitar esto a la e.firma |
| XII. Operaciones en el RUCAM, a las siguientes: | |
| a) Inscripción: registro inicial de un certificado de depósito o de la bodega, propia o habilitada, de un almacén general de depósito; | Se obliga a la inscripción de certificados no negociables inclusive, generando una mayor carga para el almacén y para el propio RUCAM. Debe considerarse que los certificados de depósito con la características de no negociabilidad no requieren publicidad ya que no se encuentran en circulación |
| b) Modificación: registro por medio del cual se actualizan los datos de una inscripción, anotación o resolución; | |
| c) Rectificación por error: registro a que se refiere el artículo 22 Bis 8, fracción VIII, de la Ley, respecto de la información registrada en un expediente electrónico; | |
| d) Cancelación: registro por medio del cual se da a conocer: | |
| i) La cancelación de un certificado de depósito o de una anotación o de una resolución, previamente registrado en el RUCAM, o | |
| ii) El cierre de operaciones de una bodega, propia o habilitada, de un almacén general de depósito, previamente registrada en el RUCAM; | |
| e) Anotación: registro de un acto en términos de lo dispuesto en la Ley o en la LGTOC, que deba asentarse en relación con un expediente electrónico; | |
| f) Resolución: registro de resoluciones judiciales o administrativas emitidas por jueces y servidores públicos de la Secretaría, respectivamente; | |
| g) Consulta: búsqueda de la información registrada en el RUCAM, y | |
| h) Certificación: constancia que emite la Secretaría sobre la información registrada en un expediente electrónico; | |
| XVII. Usuario de consulta: a la persona que obtenga permiso por parte de la Secretaría | Del texto de las reglas no se desprende qué requiere un usuario de consulta para |



Almacenadora Sur, S.A. de C.V.

Organización Auxiliar del Crédito
Prolongación Paseo de la Reforma 1015 Piso 18 Torre "A"
Col. Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos
Ciudad de México C.P. 05348

Tel: 52 45 93 02
www.alsur.com.mx

| | |
|---|--|
| <p>para realizar consultas y solicitar certificaciones de los registros que obran en el RUCAM.</p> <p>Los fedatarios públicos, magistrados, jueces, ministerios públicos y cualquier interesado, podrán ser usuarios de consulta, y</p> | <p>obtener un permiso. Al ser un registro público a través de un sistema se gestionan accesos.</p> |
| <p>XVIII. Usuario de registro: a la persona que cuente con permiso por parte de la Secretaría para inscribir los certificados de depósito, registrar la modificación, rectificación o cancelación de los mismos, así como las anotaciones o resoluciones respecto de dichos certificados o inscribir las bodegas, propia o habilitadas, de los almacenes generales de depósito, así como registrar sus modificaciones, rectificaciones o cancelaciones, en el RUCAM y que puede ser: ...</p> | <p>Se limita que sólo el representante legal del almacén pueda realizar inscripciones, cuando el sistema permite que éste designe terceros para hacerlo conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (tercer párrafo art. 19).</p> <p>Es necesario considerar los procesos de registro a través de APIs y el nuevo contexto del certificado de depósito electrónico, pues se alimenta de un sistema encriptado con firma electrónica avanzada, que puede alimentar en tiempo real el RUCAM, a diferencia del proceso actual que es manual y deriva de información en papel, por lo que implica que cada almacén genere la información en el layout generado por la autoridad.</p> |
| TÍTULO II | |
| De los requisitos técnicos y operativos para realizar operaciones en el RUCAM | |
| <p>Cuarta. Para realizar operaciones en el RUCAM los usuarios de registro y los usuarios de consulta deben autenticarse conforme lo establece el Título III, Sección II, de las presentes Reglas. Los usuarios de registro, deben utilizar la e.firma en cada operación que realicen en el RUCAM.</p> | <p>Al tratarse de interconexión de sistemas en tiempo real de documentos encriptados y previamente firmados con firma electrónica avanzada, el requerir un firmado por cada acto estaría duplicando el proceso, generando costos administrativos y operativos.</p> <p>Es importante considerar que la información del certificado emitido en el sistema criptográfico es inmutable y trazable, por lo que parte de una fuente de confianza, y cuenta ya con una firma relacionada con la identidad del firmante. Adicionalmente se está celebrando un convenio con la Secretaría para poder gestionar el acceso a través de APIs, así como una supervisión por parte de la autoridad sobre la conexión desarrollada.</p> |
| <p>Séptima. La interconexión de los sistemas criptográficos con el RUCAM, se debe sujetar a lo siguiente:</p> | |
| <p>I. Los almacenes generales de depósito que utilicen la interconexión a través de la API del RUCAM deben cumplir previamente con los requisitos técnicos y de seguridad siguientes:</p> | |
| <p>a) ...</p> | |



Almacenadora Sur, S.A. de C.V.

Organización Auxiliar del Crédito
Prolongación Paseo de la Reforma 1015 Piso 18 Torre "A"
Col. Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos
Ciudad de México C.P. 05348

Tel: 52 45 93 02
www.alsur.com.mx

| | |
|--|--|
| d) Encriptar la solicitud de operación en el RUCAM utilizando el certificado público emitido para tal efecto por la Secretaría; | La información deriva de un sistema criptográfico por lo que la misma se encuentra encriptada, requerir un proceso adicional resulta innecesario y genera costos adicionales |
| g) Garantizar y validar que todas las solicitudes enviadas a la API del RUCAM estén firmadas, mediante la e.firma del almacén general de depósito y del usuario de registro; | Se pide la e.firma del almacén y del representante legal, lo cual es una carga adicional a la ya existente, por otro lado, al ser una conexión en tiempo real de sistemas y firmarse un acuerdo previo, no se requiere firma adicional, considerando que el certificado electrónico fue firmado con e.firma de origen en el sistema criptográfico y que se cuenta con un convenio de colaboración para generar la esa conexión |
| II. La API del RUCAM verificará la validez y la vigencia del certificado de la e.firma del almacén general de depósito y del usuario de registro en cada una de las operaciones en el RUCAM, utilizando servicios interconectados al Servicio de Administración Tributaria; | Mismo comentario |
| III. La API del RUCAM rechazará cualquier solicitud de operaciones en el RUCAM que: | |
| e) Al realizarse un trámite de registro se detecte la existencia de un acto de fecha anterior que deba registrarse en el RUCAM y no se haya hecho el trámite correspondiente. En este caso, se deberá tramitar el registro de todos los actos previos, sin perjuicio de la aplicación de los medios de apremio que resulten procedentes. | En términos del artículo 22 bis 6 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, el RUCAM es un registro declarativo en donde se hacen constar los certificados de depósito, las mercancías amparadas por dichos certificados, los avisos correspondientes, por tanto es un sistema informativo que no conlleva calificación, legalmente no es un registro constitutivo de derechos |
| TÍTULO III | |
| De los permisos y autenticación para realizar operaciones en el RUCAM | |
| Sección I | |
| De la obtención de permiso para realizar operaciones en el RUCAM | |
| Octava. Para obtener el carácter de usuario de registro o usuario de consulta los interesados deben: | |
| II. Tratándose de usuarios de registro, además de lo previsto en la fracción anterior, deben: | |
| a) ... | |
| b) Acreditar el carácter con el que realizarán operaciones en el RUCAM mediante el nombramiento, constancia de adscripción, título de habilitación, patente, autorización y, en su caso, poder correspondiente. | Esta redacción genera incertidumbre jurídica, pues al ser representante legal bastaría con el instrumento jurídico correspondiente, al agregar "y en su caso" se desprende que no basta este sólo documento para acreditar su condición jurídica |
| La Secretaría puede solicitar la evidencia que estime necesaria respecto del cumplimiento de lo previsto en esta Regla. | |



Almacenadora Sur, S.A. de C.V.

Organización Auxiliar del Crédito
Prolongación Paseo de la Reforma 1015 Piso 18 Torre "A"
Col. Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos
Ciudad de México C.P. 05348

Tel: 52 45 93 02
www.alsur.com.mx

| | |
|--|---|
| En caso de que se cumpla con lo previsto en esta Regla, la Secretaría otorgará el permiso como usuario de registro o usuario de consulta dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente o de la atención del requerimiento de información que, en su caso, formule la Secretaría. | |
| Novena. En todo momento, el almacén general de depósito, a través de su representante legal, puede cancelar la autorización otorgada conforme a la Regla anterior. | Este párrafo deja de tener sentido al eliminar la posibilidad de que el representante legal del almacén pueda autorizar a terceros para que realicen operaciones en el sistema |
| Quando los fedatarios públicos, magistrados, jueces, agentes del ministerio público o servidores públicos dejen de tener ese carácter, deben realizar de inmediato la cancelación de la autorización otorgada conforme a la Regla que antecede. | |
| Sección II | |
| De la autenticación | |
| Décima Primera. Todas las operaciones en la API del RUCAM deben estar firmadas mediante la e.firma del almacén general de depósito y de su usuario de registro. | Se solicita una doble firma generando una carga operativa, sin considerar los elementos de validación desarrollados para alimentar el sistema a través de APIs con documentos firmados previamente de manera electrónica y con sistemas criptográficos que operan el tiempo real |
| TÍTULO IV | |
| De las operaciones en el RUCAM | |
| Décima Cuarta. De no registrar en el RUCAM las operaciones de forma inmediata, en la boleta electrónica se indicará que la misma es extemporánea, sin que ello afecte su validez ni los derechos de los tenedores, salvo tratándose de la rectificación por error, consulta o certificación. | El sistema actualmente permite realizar inscripciones de certificados en un plazo de 24 horas, lo anterior considerando que podrían realizarse inscripciones masivas al finalizar el día de operación, haciendo viable su inscripción. Si a través de la conexión de APIs se busca el realizar una inscripción inmediata, debe facilitarse el proceso, pues el requisito de doble firmado vuelve inoperable una inscripción inmediata, considerando las cargas de operación del almacén. |
| Sección I | |
| De las Inscripciones | |
| Décima Quinta. Los almacenes generales de depósito, a través de su usuario de registro, de forma inmediata, deben inscribir en el RUCAM: | |
| 1. Los certificados de depósito que emitan, y | No se considera la información del crédito que afecte el certificado, ni se especifican los campos que deberán ser integrados en la información. El crédito es una afectación financiera al certificado que se da en garantía, no así una modificación del propio certificado. |
| 2. Las bodegas, propias o habilitadas, con que cuenten. | |
| Sección II | |
| De las Modificaciones | |



Almacenadora Sur, S.A. de C.V.

Organización Auxiliar del Crédito
Prolongación Paseo de la Reforma 1015 Piso 18 Torre "A"
Col. Santa Fe Cuajimalpa, Cuajimalpa de Morelos
Ciudad de México C.P. 05348

Tel: 52 45 93 02
www.alsur.com.mx

| | |
|--|--|
| Décima Sexta. El almacén general de depósito, a través de su usuario de registro, debe registrar en el RUCAM las modificaciones que correspondan a un expediente electrónico cuando: | |
| I. Con relación al certificado de depósito: | |
| a) ... | |
| c) Se constituya garantía prendaria sobre la totalidad o parte de la mercancía que ampare el certificado de depósito; | La garantía prendaria deriva de un crédito prendario, por lo que se duplican las fracciones. Un crédito no implica la modificación del certificado sino su afectación. |
| Sección III | |
| De la rectificación por error | |
| Décima Octava. Es obligación de quien realiza una operación en el RUCAM llevar a cabo la rectificación de los errores que se detecten en el certificado de depósito o de la información relacionada con las bodegas, propias o habilitadas, de un almacén general de depósito inscritas en el RUCAM. | El error se encuentra en la información del sistema, no en el certificado como tal, por lo que se considera necesario realizar la precisión para evitar confusiones sobre la necesidad de modificación del título de crédito |
| Sección V | |
| De las anotaciones | |
| Vigésima Primera. En cualquier momento, los usuarios de registro deben registrar los actos a que se refiere la Ley, entre ellos el aviso de venta por remate público de bienes o mercancías depositadas o bien aquellos que señale la LGTOC, que deba asentarse en relación con un certificado de depósito. | No se precisa qué información se deberá registrar, ni bajo qué apartado |
| Sección VII | |
| De las consultas y certificaciones | |
| Vigésima Quinta. El RUCAM es un registro público, por lo que las consultas y certificaciones de la información registrada en el RUCAM, se sujetan a lo establecido respecto de la información pública en la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales correspondientes. | Se elimina la posibilidad de consultar y validar las boletas de certificación emitidas en el sistema a través de la cadena de datos, lo que resta confiabilidad de las mismas frente a terceros. |

Atentamente,

Elsa R. Ayala
Directora Comercial

Almacenadora Sur S.A. de C.V.
Organización Auxiliar del Crédito

